



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Nueve (09) de Febrero de dos mil
veinticuatro (2024)**

Rad.: 707084089001-2021-000124-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT.800037800-8

APODERADO: DR. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, C.C. 72.287.687

DEMANDADO: DELCY DERYS MONTIEL TIRADO, C.C. 34.945.669

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por el **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.287.687., con T.P. N° 178.597 del C.S.J, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio la **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

72.287.687., con T.P. N° 178.597 del C.S.J, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luiz Quintero Yopez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 0268
San Marcos, Sucre 09 de febrero de 2024

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
San Marcos, Sucre

**REF.: COMUNICACION RENUNCIA DE APODERADO AL BANCO
BANCAMIA S.A**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8

APODERADO: DR. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, C.C. 72.287.687

DEMANDADO: DELCY DERYS MONTIEL TIRADO, C.C. 34.945.669

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2021-000124-00

Por el presente le informamos que, por auto de fecha 09/02/2024, este Juzgado tuvo por aceptada la renuncia presentada por la **Dr. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA**, quien fungía como apoderada de esa entidad. En consecuencia, sírvase designar nuevo apoderado que los represente en dicha contención

Atentamente,


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

Se remite este oficio a través del correo electrónico de este despacho judicial, al tenor de lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.